

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0294-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0333/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0333/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0294-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Yeferson Vásquez Remigio, mediante instancia de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (16/09/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco (18/09/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07098808, asentada bajo el núm. 000104, Libro núm. 00081-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sosua; incoada por Yeferson Vásquez Remigio, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3569426-8, domiciliado y residente en la calle principal del sector villa mella, Santo Domingo Norte, actuando en su representación los Lcdos. Luis Armando Fernández Cabrera, Luis Antonio Reyes Dilone y Arislenny Amaro Taveras, dominicanos mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 402-2789910-7, 402-2198661-1 y 402-1385980-0, respectivamente, abogados de los tribunales de la República, con estudio profesional abierto en Jus Pacis, Abogados Consultores, la calle Sebastian F. Valverde, núm. 32H, Los Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, mediante instancia de

Expediente núm. TSE-12-0294-2025.

Sentencia núm. TSE/0333/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), recibida en Oficina del Tribunal Superior Electoral en Santiago, en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Cambiar el registro de Acta de Nacimiento del señor Yeferson Vásquez Remigio, inscrito en el Libro No. 00081-A de Nacimiento, Folio No. 0104, Acta No. 000104, Año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la 1ra Circunscripción de Sosua, para que en lo adelante su primer nombre figure como Jefferson”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07098808, asentada bajo el núm. 000104, Libro núm. 00081-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sosua.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3569426-8, correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio de fecha 16 de septiembre de 2025.
- 4) Poder Especial de Representación de fecha 28 de agosto de 2025.
- 5) Fotocopia del Pasaporte de Estados Unidos de América A19976507, a nombre de Jefferson Vásquez.
- 6) Fotocopia de la Licencia de Conducir de New York, a nombre de Jefferson Vásquez.
- 7) Fotocopia del Certificado de Naturalización a nombre de Jefferson Vásquez.
- 8) Fotocopia de la Sentencia de Cambio de Nombre de la Corte Suprema de New York.
- 9) Aviso de Publicación del periódico La Información, de fecha 21 de octubre de 2025.

Expediente núm. TSE-12-0294-2025.

Sentencia núm. TSE/0333/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0311-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del nombre del inscrito, el cual consta como “Yeferson”, para que en lo adelante figure “Jefferson”.

Expediente núm. TSE-12-0294-2025.

Sentencia núm. TSE/0333/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al accionante, figura el nombre del inscrito como Yeferson, hijo de Gilberto Ramiro Vásquez y Germania Remigio; b) reposa la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral de 402-3569426-8, correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio; c) figura la Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio; d) reposa la fotocopia del Certificado de Naturalización a nombre de Jefferson Vásquez.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Jefferson”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 037-2025, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Yeferson Vásquez Remigio, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yeferson Vásquez Remigio, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07098808, asentada bajo el núm. 000104, Libro núm. 00081-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sosua.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado de la Primera Circunscripción de Sosua, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Jefferson”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jefferson”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0294-2025.

Sentencia núm. TSE/0333/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).